



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicado: 761093110002-2000-00130-00
Auto sustanciación No.117*

Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por el beneficiario de la cuota LINDYN DAYANA HIDALGO PRECIADO quien certificó que se encuentra matriculado en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI en el programa académico LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS Ingles - Frances en el periodo febrero a julio de 2022 correspondiente al octavo (8°) semestre.

Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de agosto de 2022, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de agosto del año 2022 en beneficio de la joven LINDYN DAYANA HIDALGO PRECIADO, descuentos que se le efectúan a su progenitor HUMBERTO HIDALGO.

SEGUNDO: Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ